



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad al servicio de los intereses generales.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)"*.
3. Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen la delegación como mecanismo para transferir el ejercicio de funciones administrativas. Adicional a lo descrito, fija los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
4. Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1821 de 2020.
5. Que la Agencia de Renovación del Territorio - ART, determinó en el artículo 3 de la Resolución 000141 de 2024, las condiciones para la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ.
6. Que el artículo ibídem señala que: ***"La solicitud del certificado deberá adjuntar el acta de socialización participativa en el formato dispuesto por la ART (...)"***.
7. Que en la estructura orgánica la Gobernación de Antioquia, cuenta con la Dirección de Gestión Social, Ambiental y Predial de la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Infraestructura Física, teniendo dentro de sus funciones establecer estrategias para la gestión social y ambiental de los proyectos y obras de infraestructura a cargo de la secretaría, en cumplimiento de los requisitos establecidos y la normatividad vigente; coordinando acciones de socialización y sensibilización a las comunidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas, respecto a proyectos de infraestructura física, así como sobre la importancia, uso responsable, cuidado e impacto de las obras a cargo de la secretaría.
8. Que con el fin de garantizar la eficacia en la solicitud de certificación de concordancia con los proyectos de inversión presentados por el Departamento de Antioquia a consideración del OCAD PAZ, se hace necesario delegar las funciones relacionadas con las actividades de socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la ART.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Director (a) de Gestión Social, Ambiental y Predial de la Subsecretaría Operativa de la Secretaria de Infraestructura Física las funciones relacionadas con la socialización participativa de proyectos, así como la socialización, debate y suscripción del acta en el formato dispuesto por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, en el marco de la solicitud de la certificación de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ presentados por el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el presente acto administrativo al funcionario (a) delegado.

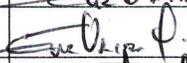
ARTICULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMAN
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		01-07-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		01-07-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control		01-07-25
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		01-07-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.